

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 506

2 de abril de 2020

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para establecer el “Programa de Emergencia de Apoyo al Contribuyente” o “PEDAC” con el fin de ordenar al Departamento de Hacienda a conceder un plan de pago a contribuyentes que sean individuos y/o pequeños y medianos negocios que, al radicar su Planilla de Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019, tuviesen una responsabilidad contributiva sin cubrir que requiera pago; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico se encuentra actualmente atravesando uno de los momentos más difíciles de su historia. Luego del paso de los huracanes Irma y María por nuestra jurisdicción en septiembre de 2017 y los retos que ha enfrentado el proceso de reconstrucción durante los años 2018 y 2019, el año 2020 comenzó con una secuencia sísmica que afectó seriamente y continúa afectando a la mayoría de los municipios del suroeste de la Isla. Desafortunadamente, los puertorriqueños hoy tenemos que enfrentar un nuevo y peligroso desastre: la pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, denominado comúnmente como el coronavirus.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, organismo de las Naciones Unidas especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, declaró que existe una pandemia mundial como consecuencia del contagio del COVID-19. En ese momento, el virus había afectado a 114

países y ocasionado la muerte a sobre 4,000 personas. Actualmente los contagios continúan ascendiendo y un sinnúmero de países han tomado medidas severas para proteger a su población del contagio y propagación continua de este virus.

En atención al peligro existente y al reporte de los primeros casos de contagio del COVID-19 en Puerto Rico, la gobernadora Wanda Vázquez Garced, mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-020, promulgada el 12 de marzo de 2020, decretó un estado de emergencia en nuestra jurisdicción y se implementaron medidas iniciales para atender la situación. Al día siguiente, el presidente Donald J. Trump decretó un estado de emergencia nacional para involucrar a la totalidad del Gobierno Federal en los esfuerzos dirigidos a atender esta crisis. Adicionalmente, la realidad que rodea el alto contagio de este virus y en protección de la ciudadanía, el 15 de marzo de 2020, la gobernadora Vázquez Garced promulgó la Orden Ejecutiva OE-2020-023 mediante la cual estableció un cierre total del Gobierno de Puerto Rico y comercios privados, sujeto a ciertas excepciones, y un toque de queda diario entre las 9:00 p. m. a las 5:00 a. m., ambas medidas extendiéndose hasta el 30 de marzo de 2020. Mediante la Orden Ejecutiva OE-2020-29, se extendieron las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico hasta el 12 de abril de 2020, incluyendo un toque de queda total, cuyas limitadas excepciones serían permitidas entre 5:00 a. m. a 7:00 p. m. Al 2 de abril de 2020, se han reportado cerca de 316 casos positivos del COVID-19 en Puerto Rico y lamentablemente 12 de estos han fallecido como consecuencia de esta pandemia.¹

Si bien resulta apremiante y necesario que el Gobierno de Puerto Rico cumpla cabalmente con su deber de proteger a todos los ciudadanos dentro de su jurisdicción, la realidad es que estas medidas han tenido y tendrán un impacto directo y considerable sobre la economía, especialmente sobre los trabajadores que dependen de sus empleos para cumplir con todas sus responsabilidades económicas y, más importante aún, el sustento de sus familias. Al 31 de marzo de 2020, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos informó que se habían presentado alrededor de 98,713

¹ El Vocero de Puerto Rico. *Se eleva a 12 la cifra de muertes por Covid-2019 en la Isla*. Obtenido de El Vocero de Puerto Rico: https://www.elvocero.com/gobierno/se-eleva-a-12-la-cifra-de-muertes-por-covid-2019-en-la-isla/article_bbd92662-74cc-11ea-8fa4-efdd50142c44.html

solicitudes de desempleo² a raíz de esta emergencia, lo cual presenta un panorama extremadamente preocupante para nuestra ciudadanía.

El Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el Departamento de Hacienda, ha tomado medidas para asistir a todo aquel ciudadano que su empleo o sus ingresos se han visto afectados por esta crisis sin precedentes en nuestra historia moderna. Así las cosas, el referido Departamento emitió las Determinaciones Administrativas 20-09 y 20-10, “estableciendo nuevas fechas para la radicación de planillas y para el pago de contribuciones, además de cambios importantes para garantizar el flujo de efectivo a contribuyentes y comerciantes, ante la emergencia causada por el COVID-19”.³ En cuanto a las Planillas de Contribución sobre Ingresos, el Departamento estableció que aquellas “cuya fecha de vencimiento original o fecha de vencimiento de una prórroga debidamente sometida para dicha planilla, sea el 15 de abril de 2020 – la fecha límite para someter será el 15 de julio de 2020”.⁴ Sin embargo, resulta importante recalcar que esta Determinación Administrativa establece que “no se impondrán intereses, recargos y penalidades siempre y cuando éstas, junto al pago de la contribución adeudada, sean sometidas en las fechas límites que se indican”.⁵

La realidad económica del Puerto Rico de hoy, fuerza a una reevaluación del proceso para la radicación y pago de las Planillas de Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019. Resulta necesario que se tomen aquellas medidas para que los contribuyentes que sean individuos o pequeñas y medianas empresas (en adelante, “PyMEs”) puedan contar con los recursos para atender sus necesidades más apremiantes y, a su vez, cumplir con su responsabilidad contributiva. En esa dirección, la presente pieza legislativa propone el establecimiento del “Programa de Emergencia

² Metro Puerto Rico. *Estos son los pasos para solicitar el desempleo en Puerto Rico*. Obtenido de Metro Puerto Rico: <https://www.metro.pr/pr/noticias/2020/03/31/estos-son-los-pasos-para-solicitar-el-desempleo-en-puerto-rico.html>

³ Departamento de Hacienda. *Secretario de Hacienda informa nuevas fechas para la radicación de planillas y el pago de contribuciones*. Obtenido de Departamento de Hacienda: <http://www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/sala-de-prensa-virtual/comunicados-de-prensa/secretario-de-hacienda-informa-nuevas-fechas-para-la-radicacion-de-planillas-y-el-pago-de-contribuciones>

⁴ *Íd.*

⁵ *Íd.*

de Apoyo al Contribuyente” o “PEDAC” con el fin de ordenar al Departamento de Hacienda a conceder un plan de pago a contribuyentes que sean individuos o PyMEs que, al radicar su Planilla de Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019, tuviesen una responsabilidad contributiva sin cubrir que requiera pago. El plan de pago estaría sujeto a los criterios establecidos en esta Resolución Conjunta, dependiendo únicamente de la cantidad adeudada por concepto de responsabilidad contributiva sin cubrir y estaría otorgando un periodo de pago de entre 12 meses hasta 36 meses, sin estar sujeto a intereses, recargos o penalidades.

Esta Asamblea Legislativa entiende apremiante que se le permita al contribuyente contar con aquellos fondos necesarios para cubrir sus necesidades básicas y ofrecerles la tranquilidad de que podrán cumplir con su responsabilidad contributiva para el Año Contributivo 2019 de manera flexible, sensata y ajustándose a sus circunstancias financieras dentro de este periodo de emergencia. La prioridad para el Gobierno de Puerto Rico en estos momentos es la seguridad física y económica de todos los puertorriqueños y es en esa dirección en la que se continuarán dirigiendo los esfuerzos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se establece el “Programa de Emergencia de Apoyo al
2 Contribuyente” o “PEDAC” con el fin de ordenar al Departamento de Hacienda a
3 conceder un plan de pago a contribuyentes individuos o pequeños y medianos
4 negocios que, al radicar su Planilla de Contribución sobre Ingresos para el Año
5 Contributivo 2019, tuviesen una responsabilidad contributiva sin cubrir que requiera
6 pago, sujeto a los criterios establecidos en esta Resolución Conjunta.

7 Sección 2. - Para efectos de esta Resolución Conjunta, los siguientes términos
8 tendrán el significado que a continuación se expresa:

1 a) Individuo - todo contribuyente que es individuo, según las
 2 disposiciones aplicables por la Ley 1-2011, según enmendada, conocida
 3 como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”.

4 b) Planilla de Contribución sobre Ingresos - se entenderá como la Planilla
 5 de Contribución sobre Ingresos para el Año Contributivo 2019.

6 c) PyME - todo contribuyente que es un negocio o empresa que genere
 7 un ingreso bruto anual menor de diez millones de dólares
 8 (\$10,000,000.00) y emplee cincuenta (50) personas o menos.

9 Sección 3.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta serán de
 10 aplicabilidad a todo Individuo o PyME que radique su Planilla de Contribución
 11 sobre Ingresos en o antes de la fecha límite establecida por el Departamento de
 12 Hacienda a tales fines. Además, serán aplicables a aquellos Individuos o PyMEs que,
 13 previo a la aprobación de esta Resolución Conjunta, hayan radicado su Planilla de
 14 Contribución sobre Ingresos y tengan un remanente de pago por realizar al
 15 Departamento de Hacienda de la misma, en cuyo caso serán de aplicabilidad a dicho
 16 remanente.

17 Sección 4. - Se ordena al Departamento de Hacienda establecer un plan de
 18 pago para Individuos utilizando los siguientes criterios:

19	Balance No Pagado de Responsabilidad Contributiva:	Plan de Pago:
20	Hasta \$2,400	Hasta 12 meses
21	Mayor de \$2,400 hasta \$4,800	Hasta 24 meses
22	Mayor de \$4,800	Hasta 36 meses

1 El Individuo podrá escoger la cantidad de plazos mensuales dentro del plan
 2 de pago aplicable que mejor se ajuste a sus necesidades económicas, sujeto a los
 3 límites establecidos en esta Resolución Conjunta. Dicho plan de pago no estará sujeto
 4 a intereses, recargos y/o penalidades. Además, el Individuo podrá satisfacer la
 5 totalidad del balance adeudado en cualquier momento previo al vencimiento del
 6 plan de pago, de así desearlo. Para acogerse a los beneficios de esta Resolución
 7 Conjunta, el Individuo deberá notificar al Departamento de Hacienda su intención
 8 de así hacerlo dentro de los treinta (30) días luego de la fecha límite que establezca el
 9 referido Departamento para la radicación de las Planillas de Contribución sobre
 10 Ingresos.

11 Sección 5. - Se ordena al Departamento de Hacienda establecer un plan de
 12 pago para PyMEs utilizando los siguientes criterios:

13 Balance No Pagado de Responsabilidad Contributiva:	Plan de Pago:
14 Hasta \$10,000	Hasta 12 meses
15 Mayor de \$10,000 hasta \$20,000	Hasta 24 meses
16 Mayor de \$20,000	Hasta 36 meses

17 La PyME podrá escoger la cantidad de plazos mensuales dentro del plan de
 18 pago aplicable que mejor se ajuste a sus necesidades económicas, sujeto a los límites
 19 establecidos en esta Resolución Conjunta. Dicho plan de pago no estará sujeto a
 20 intereses, recargos y/o penalidades. Además, la PyME podrá satisfacer la totalidad
 21 del balance adeudado en cualquier momento previo al vencimiento del plan de
 22 pago, de así desearlo. Para acogerse a los beneficios de esta Resolución Conjunta, la

1 PyME deberá notificar al Departamento de Hacienda su intención de así hacerlo
2 dentro de los treinta (30) días luego de la fecha límite que establezca el referido
3 Departamento para la radicación de las Planillas de Contribución sobre Ingresos.

4 Sección 6. - Las disposiciones de esta Resolución Conjunta serán aplicables a
5 Individuos y PyMEs sin tomar en consideración deudas previas o planes de pago en
6 curso. Los planes de pago o las deudas previas no se verán afectadas por las
7 disposiciones de esta Resolución Conjunta.

8 Sección 7. - Nada de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta se entenderá
9 como impedimento u obstáculo para que el Departamento de Hacienda provea
10 mayores beneficios y/o protecciones a las aquí dispuestas.

11 Sección 8.- De ser necesario enmendar y/o establecer reglamentación para la
12 implementación de las disposiciones de esta Resolución Conjunta, el Departamento
13 de Hacienda queda autorizado a promulgar la misma mediante el mecanismo de
14 emergencia, según establecido en la Sección 2.13 de la Ley 38-2017, conocida como la
15 “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, sin
16 la necesidad de una certificación del Gobernador de Puerto Rico.

17 Sección 9. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
18 después de su aprobación.